CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto que inadmitió la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 23 de mayo de 2022.

Los términos para subsanar la demanda corrieron así: 17, 18, 19

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 15 de junio de 2022. ccc

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

## **AUTO No. 887**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

- i) Sin elucubraciones diferentes a la proveniente del artículo 90 del C.G.P., que reza en parte importante que:
- "(...) Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda solo en los siguientes casos(...)" se impone el rechazo de plano del recurso interpuesto en contra la providencia adiada el 13 de mayo de 2022, mediante la cual se inadmitió la demanda, por no ser la misma susceptible de recurso alguno.
- ii) Por otra parte, comoquiera que dentro del término concedido en auto del 13 de mayo de 2022 la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

## RESUELVE.

**PRIMERO. RECHAZAR** de plano el recurso interpuesto el 13 de mayo de 2022, mediante la cual se inadmitió la demanda, por lo expuesta en las consideraciones.

**SEGUNDO. RECHAZAR** la presente demanda de SUCESIÓN, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

**TERCERO. EFECTUAR** por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

Rad. 134.2022 Causante. FABIO ROLDAN ABADÍA

**CUARTO. EFECTUAR** por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

QUINTO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación. Lo anterior deberá efectuarse de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído, por personal de secretaría o el designado para ello, por la necesidad del servicio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali veintiuno (21) de junio del 2022

Clauder Calluca

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria